

PLIEGO REGULADOR DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN A NORMATIVA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA EN CENTRO RECREATIVO GUELBENZU, PAMPLONA-IRUÑA.

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, la contratación de las obras necesarias para el acondicionamiento y adaptación de la piscina del Centro Recreativo Guelbenzu (situado en C/ Guelbenzu 11, 31005, Pamplona/Iruña) a los nuevos requisitos establecidos en el Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra.

Las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar se determinan en el proyecto redactado (que se adjunta como **Anexo I** de este Pliego, como documento de Prescripciones Técnicas).

La codificación de los servicios incluidos en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), es la siguiente: 45259900-6 "Actualización de instalaciones" y 45430000-0 "Trabajos de revestimiento de suelos y paredes"

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las especificaciones contenidas en este Pliego, en el proyecto en el que se especifican los trabajos a realizar, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de ésta diera al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El proyecto a que ha de ajustarse la contrata comprende la ejecución completa de todas las obras y detalles de forma, dimensiones y materiales a emplear. Todos los documentos integrantes revisten carácter contractual.

De acuerdo con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato al que dará lugar este Pliego Regulador será un contrato de obras de naturaleza administrativa.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en

el presente Pliego para determinar la oferta con mejor calidad precio (relación coste-eficacia).

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego Regulador y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

3ª.- INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Las consultas que sobre la ejecución del contrato quieran plantear los licitadores se realizarán en la plataforma de licitación electrónica de Navarra y serán contestadas antes de la fecha límite de presentación de ofertas en la misma plataforma. Este proceso de evaluación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento.

4ª.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación es el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y la Unidad Gestora del contrato es la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico.

5ª.- DIVISION EN LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes. La naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, ya que la realización independiente dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

6ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

6.1 - El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

- El valor estimado del contrato de las obras necesarias para la Adaptación a normativa y Acondicionamiento de piscina en Centro Recreativo Guelbenzu, Pamplona, asciende a la cantidad de:

	Sin IVA	Con IVA
Presupuesto Base de Licitación	246.905,04 €	298.755,09 €

- Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación, 298.755,09 €, IVA incluido (246.905,04 €, IVA excluido).

6.2 - En los precios que se ofertan por parte de las personas naturales o jurídicas licitadoras se entenderán incluidos todos los conceptos que integran la propia realización del contrato, y en particular:

- Los costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Los impuestos (exceptuado el IVA), tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal.
- Los gastos generales y el beneficio industrial.
- Los gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas.
- Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato.

El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

6.3 - No procederá la revisión de precios en el presente contrato.

7ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 75 días desde la firma del Acta de comprobación de replanteo, salvo que el adjudicatario haya ofertado otro plazo inferior, en cuyo caso sería este último el plazo de ejecución de la obra. La instalación se recibirá totalmente limpia.

8ª.- PROCEDIMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

El procedimiento de adjudicación será abierto inferior al umbral comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La participación en el procedimiento y la presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego Regulador y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

El presente contrato tiene carácter administrativo siendo calificado como contrato de obras. Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualesquier otra disposición que regule la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Quienes concurren al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario 2020.

9ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada de

acuerdo a los artículos 12 y 14, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En este caso, los licitadores quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego Regulator, sin salvedad o reserva alguna.

10ª.- REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

10.1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la presentación de:

- Declaración sobre el volumen global de negocios relacionados con el objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019, o los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario). El volumen de negocios correspondiente al conjunto de los ejercicios señalados será, al menos, de 1,5 veces el importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido (370.357,56 €).

Para su justificación se aportará declaración responsable firmada digitalmente por el representante legal de la empresa. En caso de participaciones conjuntas, cada una de las empresas que concurren conjuntamente deberá presentar esta declaración.

- Una declaración jurada (firmada digitalmente) del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si por alguna razón justificada, el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

10.2.- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la presentación de:

- Relación de las principales obras efectuadas en los tres últimos años (2017, 2018 y 2019 o bien 2018, 2019 y 2020) del mismo objeto del presente contrato o similar, avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El importe de, al menos, una de las obras ejecutadas en el conjunto de los ejercicios señalados será igual o superior al importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido (246.905,04€).

- Indicación del personal técnico que pone a disposición la empresa para ejecutar el contrato, indicando la experiencia en obras similares, adjuntando relación del equipo humano designado para la ejecución del contrato.

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica o profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

11ª.- MESA DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

Presidente: D. José Ramón Santesteban Uriz, Subdirector de Infraestructuras y de Desarrollo Estratégico del Instituto Navarro del Deporte.

Suplente: D. Primitivo Sánchez Sanz, Subdirector de Deporte del Instituto Navarro del Deporte.

Vocales:

- D^a. Nuria Madoz Zubillaga, Jefa de la Sección de Gestión de Infraestructuras del Instituto Navarro del Deporte.

Suplente: D^a. M^a Jesús Goiburu Imaz, Jefa de la Sección de Administración y Gestión del Instituto Navarro del Deporte.

- D. Alfonso Gogorzana Rebolé, Director del Centro de Tecnificación Deportiva "Estadio Larrabide" del Instituto Navarro del Deporte.

Suplente: - D. José Ignacio Remírez Lizuáin, Técnico de Grado Medio en Deporte del Instituto Navarro del Deporte.

- D^a. M del Rocío Garrido Ruiz, Arquitecta Técnica del Instituto Navarro del Deporte.

Suplente: Quien legalmente le corresponda.

Vocal-Interventor: D^a Beatriz Barber Zugaldía (Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Instituto Navarro del Deporte).

Suplente: Quien legalmente le corresponda.

Secretario: D. Esteban Imaz Vacas (Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Instituto Navarro del Deporte).

Suplente: Quien legalmente le corresponda.

12ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cuestiones generales:

Cada licitador no podrá presentar más de una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a inadmitir todas las ofertas que haya presentado. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, inadmitir dichas ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego Regulator y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

Lugar y plazo de presentación:

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se regulan los contratos públicos celebrados por las personas y entidades dentro del ámbito de competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra, al que se accede a través de la dirección indicada: <https://portalcontratacion.navarra.es>.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada Plataforma.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

13ª.- CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El Instituto Navarro de Deporte procederá al respeto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

14ª.- FORMA Y CONTENIDO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con el modelo contenido en el presente Pliego.

Desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, PLENA, donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas y proposiciones mediante "Sobre Digital". Las ofertas son cifradas utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro.

14.1 Forma y contenido de las proposiciones:

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que

la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica, PLENA, y contendrá dos sobres, identificados como:

SOBRE Nº1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

SOBRE Nº2: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS”

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el SOBRE Nº1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego Regulador, corresponda incluir en el SOBRE Nº2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

La oferta presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Si la Administración considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

- SOBRE Nº1: “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”:

1.a) **Declaración responsable** del licitador conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo II** del presente Pliego, cumplimentado y firmado digitalmente por quien licita, en la que manifieste que:

-Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

-Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-No está incurso/a en causa de prohibición de contratar, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el presente Pliego regulador.

-Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle (SOLAMENTE EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS).

1.b) **Hoja con los datos del licitador:** en la que conste la identificación de una persona de contacto, a efectos de notificaciones y subsanaciones de posibles defectos advertidos en la documentación presentada y una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo III** del presente Pliego.

1.c) **Documento de participación conjunta:** Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, conforme al modelo de Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas, que se adjunta en el **Anexo IV** del presente Pliego.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- SOBRE Nº2: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS”:

2.a) **Plazo de ejecución de la obra:** Propuesta para reducir el plazo establecido inicialmente de 75 días. Cada propuesta deberá presentar un planning de trabajo de acorde al plazo presentado. Se recepcionará la obra totalmente limpia.

2.b) **Plazo de garantía:** Propuesta de incremento de los tres años exigidos.

2.c) **Criterios de carácter social:**

La propuesta social deberá contener la documentación que el concursante estime necesaria para que la mesa de contratación pueda conocer y valorar su propuesta. En concreto, y con carecer no exhaustivo, deberán tratarse los siguientes aspectos:

-Participación de empresas CIS CEE y EES. Deberá presentar detalle de la cuantía y el propio acuerdo Compromiso de subcontratar en porcentaje del presupuesto de ejecución del contrato con Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, Empresas no lucrativas o de economía solidaria, u otras equivalentes o con políticas acreditadas de Responsabilidad Social. Se detallaran los trabajos a realizar, las personas, y jornadas con el importe económico (PEM sin considerar baja) y desglosadas para cada trabajo.

-Se valorará la implicación de las empresas en políticas de igualdad conforme señalan los criterios de adjudicación.

2.d) **Oferta económica:**

1.- Deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como **Anexo V** al presente condicionado e incluirá la firma del licitador o persona que lo represente.

2.- En la oferta económica presentada se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si el licitador está exento del pago del IVA deberá

hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

3.- No se admitirá la presentación de más de una propuesta económica; su infracción dará lugar a inadmitir todas las proposiciones presentadas por el licitador.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el licitador del Pliego Regulador y del condicionado técnico que rigen esta contratación.

4.- No se admitirá la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato. La infracción de este aspecto dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador.

15ª.- ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de las propuestas que contienen los criterios cualitativos.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de 5 días.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante formulas.

Esta parte de la oferta deberá permanecer secreta hasta el momento señalado en le portal de contratación. Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios cuantificables mediante formulas.

16ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

- SOBRE Nº2: “VALORACIÓN CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS”: (100 ptos)

2.a) Plazo de ejecución de la obra:	30 puntos
2.b) Plazo de garantía:	10 puntos
2.c) Criterios de carácter social:	10 puntos
2.d) Oferta económica:	50 puntos

2.a) **Plazo de ejecución de la obra** (30 puntos): Podrán obtenerse un máximo de 30 puntos. Se puntuará 0 punto al licitador que ejecute la obra en 75 días y se puntuará con 1 punto por 1 día de reducción.

2.b) **Plazo de garantía** (10 puntos): Podrán obtenerse un máximo de 10 puntos. Se otorgará 0 puntos al licitador que proponga un plazo de garantía de 3 años y se otorgará 2 puntos por año de aumento de plazo de garantía. Se adjunta tabla de puntuación.

Años garantía	Puntos
3 años	0 puntos
4 años	2 puntos
5 años	4 puntos
6 años	6 puntos
7 años	8 puntos
8 años	10 puntos

2.c) **Criterios de carácter social** (10 puntos): Podrán obtenerse un máximo de 10 puntos.

- Participación de empresas CIS, CEE y EES Hasta 5 puntos. La mayor puntuación la obtendrá la propuesta que mayor importe destine a la limpieza total de la obra y el resto de propuestas será puntuado en proporción al importe destinado al mismo fin.

- Plan de igualdad interno y/o medidas de acción positivas: hasta 5 puntos.

Se valorará que la empresa adjudicataria disponga de un plan de igualdad interno o tenga integradas medidas de acción positivas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre sus trabajadoras y trabajadores.

Con Plan de igualdad (El diseño y aplicación de un Plan de Igualdad de Género en el marco de ejecución del contrato y/o el compromiso de adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato y acceso al empleo, la clasificación, promoción, permanencia, formación remuneración y extinción profesional, comunicación igualitaria, así como medidas previstas para la conciliación de la plantilla de la empresa, con datos desagregados por sexo): Hasta 5 puntos.

Sin Plan de igualdad: 0 puntos

2.d) **Oferta económica** (50 puntos):

La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente fórmula (en relación al precio licitado):

$$P_i = 50 \times B_i \times K$$

Siendo:

P_i (puntos) = valoración obtenida por el licitador i en este apartado

B_i = baja emitida por el licitador i en este apartado, calculada como:

$$Bi = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio Ofertado}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

K: Constante que tendrá un valor de:

- Si la Bmax (baja máxima) es superior al 20% del precio máximo de licitación, entonces $K=1/B_{\max}$.
- Si Bmax (baja máxima) es inferior o igual al 20% del precio máximo de licitación, entonces $K=5$.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La proposición económica comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el importe de licitación.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas naturales o jurídicas licitadoras, el contrato se dirimirá a favor de la licitadora que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100; y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

17ª.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 20 % del presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 6.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

18ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD PRECIO.

La empresa licitadora que haya presentado la oferta con mejor calidad precio y a cuyo favor se vaya a formular propuesta de adjudicación por la Unidad gestora del contrato, deberá presentar, en el plazo de 7 días contados a partir de su notificación, desde que la Unidad Gestora le notifique dicha circunstancia, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Si la entidad licitadora fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.

2.- Poder Notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre de la entidad licitadora y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si la entidad licitadora fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

3.- La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el “Registro Voluntario de Licitadores” de la Comunidad Foral de Navarra (regulado por Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre), junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la entidad licitadora de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

4.- Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la entidad adjudicataria fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5.- Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Si el licitador tiene domicilio fiscal en Navarra, certificado de Hacienda Tributaria de Navarra acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

b) Si el licitador tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el IND ante la Hacienda Tributaria de Navarra o, en su caso, ante la Administración Tributaria correspondiente.

c) Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a dos meses.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDJ ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.- Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego Regulador.

7.- Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego Regulador.

8.- Resguardo acreditativo de haber consignado una fianza por importe correspondiente al 4% del importe de adjudicación. Dicha garantía habrá de ser constituida:

- En metálico.

- Mediante aval bancario: Los impresos e instrucciones para la formalización del aval están disponibles en la dirección:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

El aval se depositará en la Sección de Tesorería del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, donde se le hará entrega de dos resguardos del depósito (uno para el “depositante” y otro para “el centro gestor”).

Deberá entregarse el ejemplar del depósito “para el centro gestor” en la Sección de Administración y Gestión del Instituto Navarro del Deporte

- Por contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía señalada responderá del cumplimiento del contrato, servirá de garantía de buen funcionamiento de la gestión del servicio contratado. Si alguna indemnización o penalización se hiciese efectiva con cargo a la fianza definitiva, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

9.- Original o fotocopia compulsada notarial o administrativamente de la Póliza y último recibo abonado del Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura para los riesgos derivados de la ejecución de las obras, así como el último recibo abonado del Seguro de Responsabilidad Civil. Las sumas aseguradas por siniestro y año no podrán ser inferiores a 600.000 euros ni el límite por víctima inferior a 150.000 euros. Las franquicias que se pacten lo serán únicamente en relación con los daños materiales.

10.- Documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs regulado a nivel nacional por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y en Navarra por el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo (Sólo en el caso de no haberlo acreditado anteriormente).

Una vez la entidad licitadora haya presentado la documentación requerida en plazo, la Unidad Gestora elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

19ª.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación, de acuerdo con el artículo 100.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes (1) desde el acto de apertura de la oferta económica.

El Órgano de Contratación adjudicará motivadamente el contrato a la persona o entidad licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta en relación calidad/precio (coste-eficacia), mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego Regulador. No obstante, y de forma motivada, podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación o éstas sean irregulares, inadecuadas o inaceptables.

La adjudicación del contrato se publicará en el Portal de Contratación y se notificará a la adjudicataria y al resto de licitadoras.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

20ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de diez (10) días naturales de la adjudicación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

21ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Realización de las obras.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en los Proyectos mencionados y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

22.2. Limpieza de obras.

Es obligación del Contratista limpiar las obras y sus inmediaciones, escombros de materiales, hacer desaparecer las instalaciones provisionales, así como adoptar las medidas para que las obras ofrezcan un buen aspecto a juicio de la Dirección Facultativa, siendo a cargo del Contratista la limpieza general de la obra a su terminación.

Todo se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acorde con el paisaje circundante.

Estos trabajos se considerarán incluidos en el contrato, y por tanto, no serán objeto de abono aparte por su realización.

23ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

24ª.- REPLANTEO E INICIO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

En la fecha indicada por el IND después de la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del Acta de comprobación del replanteo.

25ª.- OBLIGACIONES SOCIALES MEDIO AMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

-Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.

-En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

26ª.- FORMA DE PAGO

Una vez finalizada la obra, la dirección facultativa presentará la relación valorada de la obra ejecutada a la unidad gestora del contrato en los cinco días siguientes del vencimiento del periodo correspondiente y simultáneamente la remitirá al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la certificación final.

Se procederá a emitir una única certificación al finalizar la obra, junto con la factura electrónica correspondiente.

La liquidación de las obras se realizará pasado el plazo de garantía en la forma establecida en el artículo 173 de la LFCP.

27ª.- GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v. g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

28ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

29ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El contratista queda obligado a aportar para la realización de los trabajos el equipo, medios auxiliares y personal que sea necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107.1 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

30ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

En ningún caso procederá la revisión del precio del mismo.

31ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá modificar los elementos que lo integran de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato podrá ser objeto de modificación por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

32ª.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido causados como consecuencia inmediata y directa de una orden expresa y por escrito de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en las Leyes.

33ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El IND establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

33.a) Faltas leves:

- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

- La no retirada inmediata de materiales una vez acabados los trabajos.

33.b) Faltas graves:

- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Negligencia o descuido continuado y/o grave en el cumplimiento de las obligaciones.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La comisión / reincidencia de 2 faltas leves en el transcurso de las obras.
- La no aplicación a la ejecución del contrato de los recursos humanos o materiales necesarios.
- La colocación de publicidad no autorizada.

33.c) Faltas muy graves:

- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- La comisión / reincidencia de 2 faltas graves en el transcurso de las obras.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento reiterado a las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Falsedad en los informes, resultados de pruebas.
- Incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.

Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta Ley Foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las

penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

34ª.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

35ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de Instituto Navarro de Deporte para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando el Instituto Navarro de Deporte y/o el Gobierno de Navarra exonerados de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

36ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La persona contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras e instalaciones contratadas, dentro del plazo, y comunicar a la Administración contratante la finalización y entrega de las mismas. Por la Administración contratante se procederá al

examen de las obras e instalaciones ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las Prescripciones Técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, corregir o completar las partes del trabajo ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al Órgano de Contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con la asistencia de una persona representante del Instituto Navarro del Deporte.

Dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha del Acta de Recepción, deberá ser acordada y notificada a la persona contratista la Certificación Final y abonársele el pago resultante, en su caso.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres (3) años, salvo mejora de plazo en aplicación de los criterios de adjudicación. Transcurrido este plazo, se devolverá, en su caso, la fianza depositada para garantizar el cumplimiento del contrato

37ª.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

38ª.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa justificará el cumplimiento de la siguiente normativa: la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y sus modificaciones, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Real Decreto 39/1997 sobre servicios de prevención de riesgos laborales, el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, Ley de PRL, en lo referente a su organización y sistema de gestión preventiva, para la protección de los trabajadores que por su cuenta presten el servicio objeto del contrato en los edificios señalados. Todo ello en lo referente a los trabajadores que se encuentren permanentemente destinados en los centros o sedes así como a los trabajadores externos y subcontratas que accedan para realizar trabajos en ellos. Todo ello de acuerdo a la normativa vigente en este tema (Art. 23 y 24 de la Ley de PRL).

Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicio en las dependencias de este Instituto, deberán contar con la formación específica necesaria en la prevención de riesgos laborales de sus puestos de trabajo, así como recibir por escrito las instrucciones preventivas necesarias para la realización de las tareas propias de sus puestos (Art. 18 y 19 de la Ley de PRL).

La empresa dotará a los operarios de los equipos de protección colectiva y de protección individual (EPIS) debidamente certificados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo, y procederá a su renovación periódica de acuerdo a las indicaciones de los suministradores. Formará e informará a los trabajadores sobre la

adecuada forma de utilización de dichos EPIS. Deberán, en general, cumplirse a este respecto, de forma estricta, las obligaciones establecidas en la normativa vigente en esta materia (Art. 17 y 18 de la Ley de PRL).

Tales exigencias se harán extensivas a los equipos de trabajo -que deberán tener el marcado CE- utilizados por los trabajadores de las empresas subcontratadas por el adjudicatario.

La empresa deberá presentar documentación de la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Todos los trabajadores puestos a disposición del presente contrato se integrarán a los efectos en las indicaciones de emergencia del edificio en el que desarrollen su actividad (Art. 20 de la Ley PRL).

El cumplimiento de cuanto se detalla en este apartado se documentará ante los responsables del centro o sede de trabajo, de acuerdo a los requerimientos que por parte de sus responsables se pudieran realizar en cualquier momento (Art. 24 de coordinación de actividades Ley PRL).

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El adjudicatario redactará un plan de seguridad y salud, adaptando este estudio a sus medios de ejecución. Este plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, a través del Acta de Aprobación del Plan y por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del párrafo anterior.

Las fechas de presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud se reflejarán en el acta de Replanteo de la Obra.

39ª.- JURISDICCIÓN APLICABLE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, y resolución del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución. Contra la decisión que adopte la Consejera de Cultura y Deporte, procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo del recurso de alzada, los actos de trámite o definitivos y los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las personas licitadoras y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

40ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

40.1. La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización de las obras y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

40.2 La adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

40.3. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

40.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la LOPDGDD y en el artículo 13 del RGPD, se comunica a los licitadores:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la licitación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por el Instituto Navarro del Deporte, con la finalidad de gestionar su participación en la misma, y, en el caso de resultar adjudicataria de las obras, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

- pueden contactar con la delegada de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto.

- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario.

- que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente.

- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.

- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

“CONTRATACION DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN A NORMATIVA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA EN CENTRO RECREATIVO GUEL BENZU, PAMPLONA-IRUÑA”

Don/Doña....., con DNI, en nombre propio/en representación de (según proceda)....., con domicilio en, con NIF....., teléfono y fax....., suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre de la entidad licitadora cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.

2. Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni su personal administrador están incurso (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refieren el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Que: (márquese la casilla que corresponda)

- ☐ Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- ☐ Que estoy exento/a del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

6. Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

7. Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

8. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda).

- ☐ Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.
- ☐ 50 ó más trabajadores y trabajadoras.
- ☐ Cumpló con la obligación de que, entre ellas/os, al menos el 2% sean personas con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumpló las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de personas con discapacidad.

9. Que conozco y acepto el Pliego Regulator y las Prescripciones Técnicas del contrato.

10. Que cuento con:_____ trabajadores.

11. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde su requerimiento por la el órgano contratación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma de la entidad licitadora).

ANEXO III

MODELO DE DATOS DEL LICITADOR

A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

“CONTRATACION DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN A NORMATIVA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA EN CENTRO RECREATIVO GUEL BENZU, PAMPLONA-IRUÑA”
--

Rogamos contacten con D/D.^a, con D.N.I.
....., y con domicilio en,
.....,
a efectos de notificaciones y subsanación de defectos materiales de la documentación
del presente contrato a través de los siguientes medios:

Teléfono:

E-mail:

Que la DIRECCIÓN ELECTRÓNICA que se señala para la realización de
notificaciones a través de medios telemáticos en el caso de reclamación en materia de
contratación pública, es la siguiente:

E-mail:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

“CONTRATACION DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN A NORMATIVA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA EN CENTRO RECREATIVO GUEL BENZU, PAMPLONA-IRUÑA”

D.....con DNI nº....., en nombre y representación de la empresa A....., con CIF..... y domicilio social.....

D.....con DNI nº....., en nombre y representación de la empresa B....., con CIF..... y domicilio social.....

D.....con DNI nº....., en nombre y representación de la empresa C....., con CIF..... y domicilio social.....

se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de obras de repavimentación de la pista de atletismo del C. T. D. N. Estadio Larrabide, a constituirse en unión temporal de empresas, cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido servicio.

Asimismo se designa a D....., (cargo)..... de la empresa....., como la persona que ha de representar a la UTE durante la vigencia del Contrato.

Igualmente designan como domicilio de la referida UTE.....

La participación de las empresas agrupadas sobre el total del servicio será de:

Empresa A:.....%

Empresa B:.....%

Empresa C:.....%

En , a

Empresa A.....Empresa B.....Empresa C.....

(Firma del representante de cada una de las empresas licitadoras)

ANEXO V

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 2: “PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS”

(IMPORTANTE: En la propuesta presentada NO se deberá incluir el IVA)

“CONTRATACION DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN A NORMATIVA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA EN CENTRO RECREATIVO GUEL BENZU, PAMPLONA-IRUÑA”

D./Dña....., con D.N.I. nº....., con domicilio en....., C.P....., localidad....., teléfono....., telefax....., en nombre propio o en representación de (según proceda)....., con N.I.F y domicilio en, enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de **“Obras de adaptación a normativa y acondicionamiento de piscina en Centro Recreativo Guelbenzu, Pamplona-Iruña”**

DECLARO:

Que conozco y acepto el Pliego Regulador y el Pliego de Prescripciones Técnico que han de regir el contrato señalado.

Que me comprometo / Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato por el precio de..... euros (señalar el importe en letra y en número) **IVA excluido.**

PRESUPUESTO MÁXIMO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) – 246.905,04 €

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen este presupuesto base de licitación.

(Lugar, fecha y firma)